



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 068/2024

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 98 del mencionado plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la tasa de desempleo en nuestra ciudad es una preocupación constante, especialmente en el contexto económico actual.

Que según los últimos informes y estadísticas disponibles, se ha observado [una tendencia creciente en los niveles de desempleo que afecta tanto a los trabajadores como a las empresas locales.

Que conocer las cifras exactas de desempleo y subempleo, así como las características de los sectores más afectados, es esencial para diseñar políticas públicas efectivas y programas de empleo que respondan a las necesidades reales de la población.

Que el informe solicitado permitirá evaluar el impacto de los programas de empleo actualmente implementados por la municipalidad, identificando áreas de mejora y posibles ajustes para maximizar su efectividad.

Que identificar los grupos poblacionales más afectados por el desempleo, como jóvenes, mujeres o personas mayores, es crucial para focalizar recursos y diseñar iniciativas que promuevan la inclusión laboral.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que informe, a través de la dependencia Municipal correspondiente, en el plazo de diez (10) días, respecto a la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Río Grande, lo siguiente:

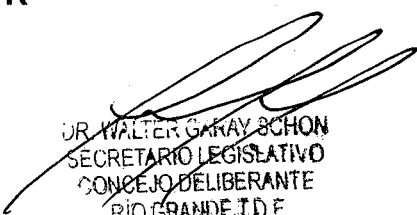
- 1.- Estadística de desempleo y subempleo.
- 2.- Sectores económicos más afectados por el desempleo.
- 3.- Registro actualizado de los vecinos que se encuentran en situación de desempleo y subempleo.
- 4.- Grupos demográficos con mayor incidencia de desempleo.
- 5.- Impacto de los programas de empleo implementados por la municipalidad.
- 6.- Proyecciones y acciones que el Municipio está desarrollando en el mercado laboral a corto y mediano plazo.

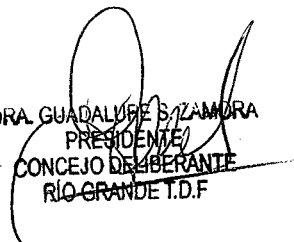
Artículo 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo solicitado en el artículo 1° de la presente, será pasible de las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 3421/2015.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024.

Lb/FR


DR. WALTER GARAYOCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE B. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.